

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

BASES ADMINISTRATIVAS

REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPSM/CA SEGUNDA CONVOCATORIA

ADQUISICION MEDIANTE LEY N° 27767

SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN





BASES ADMINISTRATIVAS – LEY N° 27767 REGIMEN ESPECIAL N°01-2024-MPSM/CA

1. **ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

RUC Nº

20154544667

Domicilio legal

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto, San Martín, San Martín

Teléfono

956731647

Correo electrónico

: leidi j24@hotmail.com

2. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto convocar a pequeños productores individuales u organizaciones y microempresas agroindustriales de la Provincia de San Martin. para el SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, de acuerdo a las características de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, que se adjuntan a la presente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARROZ SUPERIOR	34,447.50	KILOGRAMO

3. **VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a S/. 132,622.88 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 88/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero 2024.

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
1	ARROZ SUPERIOR	KILOGRAMO	34,447.50	3.85	132,622.88

EXPEDIENTE DE CONTRATACION

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – 157-2024-GM-MPSM. de fecha 04 de abril del 2024.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

MODALIDAD DE CONTRATACION

No corresponde.

ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El Requerimiento está definido en el Anexo N°01, de la presente Bases Administrativas.



9. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27060, Ley que establece la Adquisición Directa de Productos Alimenticios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, a los Productores y/o Procesadores locales.
- Ley N° 27767 Y D.S. N° 002-2004-MIMDES, que aprueba su Reglamento en cuanto fuera pertinente.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madre y Comedores Populares autogestionarios de los programas de apoyo alimentario.
- D.S. N° 006-2003 MIMDES Reglamento de la Ley N° 27731.
- R.M. N 379-MIMDES y de su anexo, criterios básicos para la transferencia efectiva y gestión de los Programas Sociales del MIMDES que serán transferidas a las Municipalidades.
- Ley N 2744, Ley del Procesamiento Administrativo General.
- Código Civil Vigente.
- D.S. N° 017-2001-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Ley N° 28016, Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

 Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, que establece Funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

Resolución Ministerial Nº 449-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas".

Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA, que aprueba la NTS Nº 071- MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano". Decreto Supremo Nº 004-2014-SA, Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA.

Resolución Directora! N° 072-2014/DIGESA/SA, Modelo de Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas

Decreto Supremo Nº 038-2014-SA, Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-98-SA y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial Nº 495-2008/MINSA, que aprueba la NTS Nº 069-2008-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinada al consumo humano"
- Decreto Supremo Nº 025-2005-PRODUCE, artículo 27° D.S. Nº 004-2011-AG, Norma Metrológica Peruana de Rotulado de Productos Envasados, Norma General del Codex Alimentarius para el Etiquetado de los Alimentos Pre envasados, según corresponda).

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

10. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El aviso de Convocatoria se difundirá a través del Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de San Martín (<u>www.mpsm.gob.pe</u>), y de la página web del SEACE.



Las Bases Administrativas se entregarán en forma gratuita teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma del proceso de selección, en la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de San Martín - 2° Piso, sito en el Jr. Gregorio Delgado Nº 260- Tarapoto, En horario de 08:00 a 14:00 horas. Debiendo registrarse en una ficha de inscripción para el control de participantes.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono, y acreditará con la presentación de la copia de RNP con inscripción Vigente conforme al objeto contractual.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo, a la ficha del proceso que se encuentra en la página del SEACE.

ETAPA	FEHCA INICIO	FECHA FIN
Convocatoria	05/04/2024	05/04/2024
Registro participantes (Presencial) y Distribución de bases Oficina de Logística, sitio en el Jr. Gregorio Delgado N°260 – Tarapoto, segundo piso. Hora 8am a 3:30pm	08/04/2024	09/04/2024
Formulación de consultas y observaciones (Virtual o presencial). Correo: logisticampsm2023@gmail.com Oficina de Logística, sitio en el Jr. Gregorio Delgado N°260 – Tarapoto, segundo piso. Hora 8am a 3:30pm	08/04/2024	10/04/2024
Absolución de consultas y observaciones A través del SEACE	11/04/2024	11/04/2024
Presentación de propuestas (Presencial) En el Auditorio de la MPSM, sitio en el Jr. Gregorio Delgado N°260 – Tarapoto, segundo piso. Hora Inicio:8am -Fin 8:30am	12/04/2024	12/04/2024
Otorgamiento de la Buena Pro ACTO PUBLICO, en el Auditorio de la MPSM, sitio en Jr. Gregorio Delgado N°260 – Tarapoto Hora:10am	12/04/2024	12/04/2024

2. FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Las consultas y observaciones a las bases administrativas podrán realizarse vía escrita debidamente fundamentadas, en mesa de partes de la MPSM, sitio Jr. Gregorio Delgado N°260 — Tarapoto, en horario de 08:00 a 3:00 horas, de acuerdo al cronograma de la ficha del SEACE. O Virtual al Correo: logisticampsm2023@gmail.com

La Comisión de Adquisición absuelve las consultas y observaciones al día siguiente del término del Plazo para su recepción.

MUY IMPORTANTE: No se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

13. ACTO PUBLICO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS

- El acto Público de recepción de los **Sobres Nº 01 y Nº 02**, se llevará a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martin, sitio Jr. Gregorio Delgado Tarapoto, en la fecha indicada en el cronograma de la ficha del SEACE.
- Se contará con la presencia de un Notario que dará fe del Acto Público.
- Dicho acto público se inicia cuando la COMISION DE ADQUISICIONES, llama a los postores en el orden de registro y se adquirieron las Bases, para que entreguen los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas.
- Los postores concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante la COMISION DE ADQUISICIONES, mediante Carta Poder simple, la misma que será presentada en el acto de entrega de propuestas, fuera de los sobres para



su certificación ante el Notario Público. NO SE ACEPTARÁN SOBRES CON LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS FUERA DEL PLAZO Y HORARIO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DEL PROCESO.

- Si al momento de ser llamado el postor no se encontrase, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si alguno es omitido podrá acreditarse con la presentación del documento que acredite su inscripción.

14. DE LOS OFERTANTES O POSTORES

- Podrán intervenir como ofertantes, los pequeños productores del ámbito de la región San Martin de Arroz superior, en forma individual, agrupada o a través de sus organizaciones de base, Empresas y/o Asociaciones de Productores/agricultores y Microempresas Agroindustrial (Micro o pequeña empresa).
- La condición de pequeño agricultor deberá ser acreditada mediante certificación emitida por la Agencia Agraria Correspondiente, indicando el área productiva. En esta debe obligatoriamente mencionar textualmente la condición de Pequeño agricultor y/o Productor agropecuario Agricultor ya sea en forma individual, agrupada o a través de sus organizaciones de Base o Empresas de Productores.
- La presentación para Agrupaciones deberá ser hasta por un máximo de quince (15) agricultores, de ser el caso, incluido el representante de la agrupación.
- Para efecto de responsabilidad directa contractual, las declaraciones juradas deben ser suscritas de forma personal por cada uno de los postores sea cual fuera la forma de participación en el presente proceso.
- De presentarse como Agrupación u Organización de Base o como Empresa, Asociación de Productores / Agricultores y microempresa Agroindustrial (Micro o Pequeña Empresa) deberán presentar una relación de los Agricultores que la integran elaborado por el postor.

CONDICIONES DE SUMINISTRO

- Los Productos a suministrar se deberán cumplir con las especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo Nº 01.
- El producto se entregará en los almacenes de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil, Gerencia de Desarrollo Social, en el horario de 7:45 a.m. hasta las 03:30 p.m. sito en el Jr. Shapaja 112 – distrito de Tarapoto.
- El producto se entregará en las condiciones de rotulado y envasado según modelo indicado en el Anexo Nº 01.
 - La Municipalidad Provincial de San Martín que se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones detalladas en el Anexo Nº 01 sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el Agricultor deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO

Las propuestas se presentarán en acto público, Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín, sitio Jr. Gregorio Delgado N°260 – Tarapoto, en la fecha y hora señalada en el cronograma que se encuentra en la pagina del SEACE. El acto público se realizará con la participación del NOTARIO PUBLICO.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité de Adquisiciones del **REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPSM/CA-2**, conforme al siguiente detalle:



Seinbro C. A

MIETOPTO

SOBRE N° 1: PROPUESTA TECNICA:

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN JR. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto Att.: COMISION DE ADQUISICION

REGIMEN ESPECIAL N°01-2024-MPSM/C.A-2

SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

SOBRE N° 1: PROPUESTA TECNICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA. EL SOBRE SERÁ ROTULADO:

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN JR. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto Att.: COMISION DE ADQUISICION

REGIMEN ESPECIAL N°01-2024-MPSM/C.A-2

SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

SOBRE Nº 01: PROPUESTA TÉCNICA

INDIVIDUAL

- a. Carta de presentación, según FORMATO Nº 01, consignando el nombre del postor, el domicilio legal y el Número de RUC.
- b. Declaración Jurada suscrita por el Agricultor según FORMATO Nº 02 en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases Administrativas y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - Ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley 27767 y que se somete al reglamento de dicha Ley y D.S. Nº 002-2004-MINDES.
- c. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según FORMATO Nº 03 firmado por el agricultor local.
- d. Declaración jurada sobre plazo de entrega, según FORMATO Nº 05.
- e. Copia simple del RUC, debe estar activo en la SUNA T hasta la cancelación de la factura o Boleta de Venta.
- f. Copia simple legible del documento de identidad.
- g. Certificado original emitido por la Dirección Regional Agraria San Martin o Agencias de Desarrollo Económico local (ADEL) que acredite la condición de agricultor Local o Regional.



- h. Copia del Certificado Microbiológico por el Laboratorio Referencial de la Región San Martin y/o Laboratorio Certificado por INACAL, en el marco de la R.M. N° 591-2008/MINSA.
- i. Declaración Jurada de Contar con almacén o lugar de acopio donde se evidencie condiciones de higiene e inocuidad para los alimentos.

NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificara al postor.

AGRUPACION

- a. Carta de presentación suscrita por el representante de la agrupación según FORMATO N°
 01, consignando el nombre del postor, el domicilio legal y número de RUC.
- b. Declaración Jurada suscrita por el representante de la agrupación según FORMATO Nº 02, en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases Administrativas y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - Ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley 27767 y que se somete al reglamento de dicha Ley y D.S. Nº 002-2004-MINDES.
- c. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según FORMATO Nº 03 firmado por el agricultor local.
- d. Declaración jurada sobre plazo de entrega, según FORMATO Nº 05.
- e. Relación de Agricultores indicando el volumen ofertado, debidamente firmado por cada uno de ellos.
- f. Copia simple de RUC, de cada uno de los agricultores y del representante de la agrupación, debe estar activo en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta.
- g. Copia simple legible del documento de identidad de cada uno de los ofertaAtes y del representante de la Agrupación.
- h. Certificado original emitido por la Dirección Regional Agraria San Martin o Agencias de Desarrollo Económico local (ADEL) que acredite a cada uno de los integrantes la condición de agricultor Local o Regional.
 - Carta poder otorgada por los agricultores a su representante ante Notario Público, el mismo que debe pertenecer a la agrupación, en los lugares donde no exista Notario Público lo realizara ante el Juez de Paz. El citado poder solo podrá referirse a la presentación de la propuesta, representación en el Acto Público y suscripción del contrato.
- j. Copia simple del Certificado Microbiológico por el Laboratorio Referencial de la Región San Martin y/o Laboratorio Certificado por INACAL, en el marco de la R,M. N° 591-2008/MINSA.
- k. Declaración Jurada de Contar con almacén o lugar de acopio donde se evidencie condiciones de higiene e inocuidad para los alimentos.

NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificara al postor.

ORGANIZACIONES DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES

- a. Carta de presentación suscrita por el representante Legal de la Organización de Base o Empresa de productores, ·-consignando el domicilio legal y número de RUC, según FORMATO Nº 01.
- b. Declaración Jurada suscrita por el representante Legal según FORMATO № 02, en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases Administrativas y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - Ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley 27767 y que se somete al reglamento de dicha Ley y D.S. Nº 002-2004-MINDES.
- c. Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según FORMATO Nº 03 suscrita por el Representante Legal de la Organización de Base o Empresa de Productores.
- d. Declaración jurada sobre plazo de entrega, según FORMATO Nº 05.
- e. Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- f. Relación de Agricultores integrantes de la Organización de Base o Empresa de Productores con indicación del volumen ofertado debidamente firmada por cada uno de ellos.



MARRAPO

- g. Copia simple legible del documento de identidad de cada uno de los agricultores y del Representante Legal.
- h. Padrón actualizado de los miembros de la Organización de Base o Empresa de Productores con la firma y documento de identidad correspondiente.
- Certificado original emitido por la Dirección Regional Agraria San Martin o Agencias de Desarrollo Económico local (ADEL) que acredite a cada uno de los integrantes la condición de agricultor Local o Regional.
- j. Copia simple del Certificado Microbiológico por el Laboratorio Referencial de la Región San Martin y/o Laboratorio Certificado por INACAL, en el marco de la R,M. N° 591-2008/MINSA.
- k. Declaración Jurada de Contar con almacén o lugar de acopio donde se evidencie condiciones de higiene e inocuidad para los alimentos.
- Declaración Jurada de el volumen que oferte cada pequeño agricultor podrá ser hasta un máximo de Diez Mil (10,000) Kilogramos de Arroz Pilado Superior.

NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificara al postor.

SOBRE Nº 02: "PROPUESTA ECONÓMICA"

Deberá contener la Carta propuesta económica suscrita por el agricultor, representante de la agrupación o representante legal, según el caso; indicando lo siguiente: cantidad del producto en Kg., precio de venta del producto a todo costo (incluye flete, seguro, impuesto de ley, estiba y desestiba) hasta su recepción final en el almacén del Programa de Complementación Alimentaria, según el Formato N° 04.

FIRMA DE CONTRATOS

El contrato se deberá suscribir al tercer día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro.

Requisitos que deben presentar para de la suscripción contrato:

- a. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- b. Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso, de corresponder.
- c. Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d. Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e. Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizados.

CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad será realizado por la Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo a la Directiva de "Control de Calidad de Alimentos" vigente. Así mismo el producto deberá cumplir con las especificaciones técnicas del ANEXO Nº 01, El agricultor o representante podrá estar presente en el instante de la prueba de control de calidad.

20. SANCIONES Y PENALIDADES

- El agricultor, grupo de agricultores, organización o microempresa, ganadores de la buena pro en la presente adquisición que no firmen en contrato, se hará de conocimiento del Tribunal del OSCE, para que impongan sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.
- Cuando se detecte la presentación de documentos falsificados o adulterados, sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable, se solicitará al OSCE las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.
- El agricultor, grupo de agricultores, organización o microempresa adjudicados en la presente adquisición, que no cumplan con el entregar el producto de acuerdo al plazo de entrega prevista en el contrato, la Municipalidad aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o de ser el caso del lote que debió entregarse y se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:



MIRINDIO A.A. Se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El tiempo se computará a partir del día siguiente del término del plazo de entrega original, en caso que la penalidad por atraso alcanzará el límite máximo de (10%) del monto total del contrato, se podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

21. PLAZO DE ENTREGA

El Plazo de entrega del volumen adquirido será de acuerdo al cronograma que se establecerá en coordinaciones con la sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil de la Municipalidad Provincial de San Martín, y de acuerdo a las modalidades que define el Programa de Complementación Alimentaria, según en el Anexo N°01.

FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma periódica por entregable.

N° de pago	Condición para el pago
Primer Pago	Después de emitida la conformidad al primer entregable.
Segundo Pago	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.
Tercer Pago	Después de emitida la conformidad al tercer entregable.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Guía de Remisión.

Copia del Contrato.

Comprobante de pago.

Copia del Certificado Microbiológico por el Laboratorio Referencial de la Región San Martin y/o Laboratorio Certificado por INACAL, en el marco de la R,M. N° 591-2008/MINSA.

23. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Según lo señalado en el Anexo N°01





ANEXO N° 01



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



SUMINISTRO DE ARROZ
SUPERIOR PARA LA SUB
GERENCIA DE PROGRAMAS
SOCIALES Y NUTRICIÓN
INFANTIL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI30175900100: DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS A COMEDORES POPULARES AOI30175900102: DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS HOGARES ALBERGUES
Denominación de la Contratación:	ARROZ SUPERIOR para el Programa de Complementación Alimentaria

I. FINALIDAD PÚBLICA.

Se requiere la contratación del suministro de (bienes) de ARROZ SUPERIOR, para atender a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria-modalidad de PCA (COMEDORES POPULARES, HOGARES ALBERGUES Y PERSONAS EN RIESGO), de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el marco del convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de San Martín, para el desarrollo de las actividades de seguridad alimentaria a nivel de la Provincia de San Martin, la misma que garantizará el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en beneficio de la población.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar el servicio alimentario y abastecer con producto ARROZ SUPERIOR, a los beneficiarios de la modalidad de PCA (COMEDORES POPULARES, HOGARES ALBERGUES Y PERSONAS EN RIESGO)

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La Municipalidad Provincial de San Martín, requiere la adquisición ARROZ SUPERIOR de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

	MODALIDADES	PRODUCTOS	UNIDAD	CANTIDAD	META	RUBRO
PCA	COMEDORES POPULARES	ARROZ SUPERIOR X KG	KG.	21,384	74	00
PCA	PERSONAS EN RIESGO	ARROZ SUPERIOR X KG	KG.	2,370.85	75	00
	HOGARES Y ALBERGUES	ARROZ SUPERIOR X KG	KG.	810	75	00

PCA -	MODALIDADES	PRODUCTOS	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	UNIDAD	CANTIDAD	META	RUBRO
, ca	PERSONAS EN RIESGO	ARROZ SUPERIOR X KG		KG.	9,882.65	75	08

RESUMEN TOTAL

PCA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
r CA	ARROZ SUPERIOR X KG	KG.	34,447.50

ROVINE GOODS



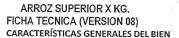


IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

4.1 NORMAS BLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario
- Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS, que modifica el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación alimentaria - PCA.
- Resolución Ministerial Nº 041-2022-MIDIS, que modifica el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación alimentaria - PCA.
- Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por
 - Tuberculosis PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria". Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73, materias de competencia municipal; numeral 2; servicios públicos locales: 2.4 programas sociales, defensa y promoción de los derechos ciudadanos, numeral 6 en materia de servicios sociales locales, 6.1 administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la
- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 84 inciso 1.4 señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa de derechos ejerce la función de ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación y en concordancia con la legislación de la materia, por lo tanto, el convenio se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad.

población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y al bienestar de la población.



Denominación del bien

Denominación técnica

Unidad de medida

Descripción general

ARROZ PILADO SUPERIOR

ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR

KILOGRAMO : Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar

especie Oryza sativa L. del que se han eliminado, parcial ototalmente, por elaboración, el salvado y el

germen.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

1.1.

El arroz pilado superior, debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica elnumeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2021.

El arroz pilado superior debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA **ESPECIFICACIÓN** REFERENCIA



OVINCIA



JINCIAL DE

CIPALIDADA



CALIDAD				
1	El arroz pilado	debe:		
Requisitos generales y específicos	- Estar exer origen anii que repres humana No debe co en cualesq granos mo	to de sabores y olores ext nto de suciedad (impure: mal, incluidos insectos m senten un peligro para la ontener insectos vivos, mu uiera de sus estados fisiol hosos, germinados, sucios to de ñelén y polvillo.		
	el 80% de los de los límites más del 20%	ebe asignar cuando por lo granos (en masa), están de la clase correspondient de (en masa), son mezo clases contrastantes	dentro te, y no	
Clase y longitud	Clase	Longitud del grano entero		
	Largo De 6,6 mm o más			NTP 205.011:2021
	Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm		ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª Edición
	Corto	Menos de 6,2 mm /	Y	1
€ Contenido de humedad		Máximo 14%		
Srado (tolerancias)	3			
- Granos rojos		Máximo 0.5%		
- Granos rojos	Maximo 0,5%			
- Granos tizosos totales		Máximo 4%		
- Granos tizosos parciales	/	Máximo 10%	7	(0)
- Granos dañados	h	Máximo 0,5%	Share	Incommunication control
 Mezcla varietal contrastante)	Máximo 5,0%		
 Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica, No se 		Máximo 0,25%		
CARACTERÍSTICA	E	SPECIFICACIÓN		REFERENCIA
permite la presencia de materias extrañas inorgánicas)				
- Granos quebrados		Máximo 15%	(TICE)	
- Granos inmaduros		Máximo 0,05%	54	
INOCUIDAD	Dirección Ger	s requisitos establecidos neral de Salud Ambiei entaria – DIGESA, autori etente¹.	ntal e	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007- 98-SA, sus modificatorias y





Regulación complementaria.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

1.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda suvida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado superior debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica² y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadaspara el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas fil olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2021.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificadoque estas características aseguren la pluralidad de postores.

1.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado superior, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobadomediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en laNTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edicióny la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición. Asimismo, debe considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2021:

- nombre comercial (arroz pilado superior);
- tipo de arroz (arroz pilado);

- grado del arroz;
- país de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica,



¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASE Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1, 1³ Edición



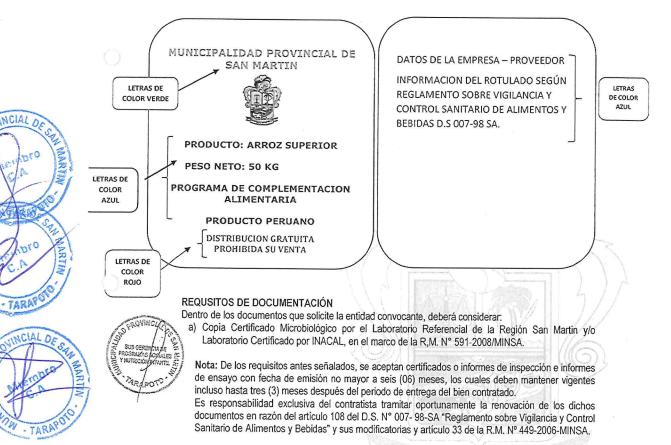
especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

1.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

ANEXO: MODELO DE ROTULADO DEL PRODUCTO: ARROZ SUPERIOR X 50 KG



SISTEMA DE CONTRATACION Sistema de SUMA ALZADA

GARANTÍA COMERCIAL

03 MESES

VI.



VII. MUESTRAS

No corresponde

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

IX. REQUISITOS DE CALIFICACION DEL PROVEEDOR

9.1 Requisitos

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Podrán intervenir como postores, los pequeños agricultores de Arroz del ámbito de la Región San Martin en forma individual, agrupada o a través de sus Asociaciones.
- La condición de pequeño agricultor deberá ser acreditada mediante Certificado emitido por la Dirección Regional Agraria, a través de las Agencias Agrarias y/o reconocido por la Dirección Regional de Agricultura.

El certificado deberá contener nombre del productor, nombre del predio y comunidad donde produce o dirección, superficie cultivada, producción estimada en Kg/ha y variedad, asimismo la convocatoria al que pretende presentarse como postor.

La vigencia de este Certificado de Pequeño Agricultor será exclusiva para el presente proceso, debiendo consignar el nombre de la convocatoria.

 Contar con almacén o lugar de acopio donde se evidencie condiciones de higiene e inocuidad para los alimentos.



No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA LUGAR

A fin de lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos, el lugar de entrega del bien será en los almacenes de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil, Gerencia de Desarrollo Social, en el horario de 7:45 a.m. hasta las 03:30 p.m. sito en el Jr. Shapaja 112 – distrito de Tarapoto en coordinación y validación con el Almacén general de la Municipalidad Provincial de San Martín, Provincia y Departamento de San Martín.

El plazo de entrega del presente contrato se representa en lo siguiente:

1.- ARROZ SUPERIOR X KG (COMEDORES POPULARES - PCA)

NUMERO DE PROGRAMA (CANT. UNIDAD	FECHA O TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
----------------------	--------------	------------------------------	---------------------







PRIMERA ENTREGA	PCA	7,128	KG.	Cinco (05) días después de la notificación de la firma de Contrato y/o Notificación de la Orden de Compra	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO
SEGUNDA ENTREGA	PCA	7,128	KG.	Sesenta (60) días después de la primera entrega	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO
TERCERA ENTREGA	PCA	7,128	KG.	Sesenta (60) días después de la segunda entrega	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO

Nota:

De Corresponder la entrega en un día no laborable, el proveedor deberá realizar la entrega en un día antes del tiempo indicado.

02.- ARROZ SUPERIOR X KG (PERSONAS EN RIESGO - PCA)

NUMERO DE ENTREGA	PROGRAMA	CANT.	UNIDAD	FECHA O TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	PCA	5,251.50	KG.	Cinco (05) días después de la notificación de la firma de Contrato y/o Notificación de la Orden de Compra	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO
SEGUNDA ENTREGA	PCA	5,251.50	KG.	Sesenta (60) días después de la primera entrega	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO
TERCERA ENTREGA	PCA	1,750.50	KG.	Sesenta (60) días después de la segunda entrega	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO



Nota:

De Corresponder la entrega en un día no laborable, el proveedor deberá realizar la entrega en un día antes (día hábil) del tiempo indicado.

03.- ARROZ SUPERIOR X KG (HOGARES Y ALBERGUE - PCA)

NUMERO DE ENTREGA	PROGRAMA	CANT.	UNIDAD	FECHA O TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	PCA	270	KG.	Cinco (05) días después de la notificación de la firma de Contrato y/o Notificación de la Orden de Compra	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO
SEGUNDA ENTREGA	PCA	270	KG.	Sesenta (60) días después de la primera entrega	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO









TERCERA ENTREGA	PCA	270	KG.	Sesenta (60) días después de la segunda entrega	JR. SHAPAJA N° 112 TARAPOTO
--------------------	-----	-----	-----	--	-----------------------------------

Nota:

De Corresponder la entrega en un día no laborable, el proveedor deberá realizar la entrega en un día antes (día hábil) del tiempo indicado.

XI. CONFORMIDAD

Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción será otorgada por el responsable de almacén del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y responsable de Almacén General, y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil previa presentación del acta de recepción del Almacén e informe de recepción del Programa de Complementación Alimentaria.

La conformidad deberán hacerlo en un plazo que no exceda 07 días de producida la recepción, a fin que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los 15 días calendarios.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma periódica por entregable. El pago será realizado mediante depósito a cuenta, teniendo en cuenta el CCI vinculado al RUC del contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

01.- ARROZ SUPERIOR X KG (COMEDORES POPULARES - PCA)

Nº de pago	Condición para el pago	
Primer Pago	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	
Segundo Pago	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	
Tercer Pago	Después de emitida la conformidad al Tercero entregable.	

- Guía de Remisión
- Copia de la Orden de Compra o Contrato
- Comprobante de pago.
- Copia del Certificado Microbiológico por el Laboratorio Referencial de la Región San Martin y/o Laboratorio Certificado por INACAL, en el marco de la R,M. N° 591-2008/MINSA.

02.- ARROZ SUPERIOR X KG (PERSONAS EN RIESGO - PCA)

Nº de pago	Condición para el pago
Primer Pago	Después de emitida la conformidad al primer entregable.





Segundo Pago	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.
Tercer Pago	Después de emitida la conformidad al Tercero entregable.

- Guía de Remisión
- Copia de la Orden de Compra o Contrato.
- Comprobante de pago.
- Copia del Certificado Microbiológico por el Laboratorio Referencial de la Región San Martin y/o Laboratorio Certificado por INACAL, en el marco de la R,M. N° 591-2008/MINSA.

03.- ARROZ SUPERIOR X KG (HOGARES Y ALBERGUES - PCA)

Nº de pago	Condición para el pago	
Primer Pago	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	
Segundo Pago	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	
Tercer Pago	Después de emitida la conformidad al Tercero entregable.	



- Copia de la Orden de Compra o Contrato.
- Comprobante de pago.
- Copia del Certificado Microbiológico por el Laboratorio Referencial de la Región San Martin y/o Laboratorio Certificado por INACAL, en el marco de la R,M. N° 591-2008/MINSA.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a









partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRO TIPO DE PENALIDADES

No corresponde

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. **SANCIONES**

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XIX. **OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.







Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, el personal del contratista deberá acudir correctamente identificado y someterse a las disposiciones del personal de seguridad de la Municipalidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Tarapoto, abril del 2024





CARTA DE PRESENTACIÓN

REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPSM/CA-1 - LEY 27767

SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

SEÑORES: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN COMITÉ DE ADQUISICION Presente. -

De nuestra consideración:

Por medio del presente, en cumplimiento a las BASES ADMINISTRATIVAS DE REGIMEN ESPECIAL Nº 001- 2024-MPSM/CA-1, LEY Nº 27767, nos presentamos a participar en el proceso de adquisición poniendo en conocimiento los siguientes datos:

NOMBRE DEL POSTOR:

DOMICILIO LEGAL:

NUMERO DE RUC:

REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

TELEFONO:

(CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

Atentamente,

TARAPO

	Firma	
DNI N°		
RUC		

DECLARACIÓN JURADA

REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPSM/CA-1 - LEY 27767

SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

SEÑORES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN COMITÉ DE ADQUISICION

Presente. -

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1.- Haber recibido la documentación correspondiente a las BASES ADMINISTRATIVAS DE REGIMEN ESPECIAL Nº 001-2024-MPSM/CA-1, LEY Nº 27767, para la presente convocatoria y haberla revisado, comprometiéndose a cumplir con las exigencias de dichos términos.

🔀 No nos encontramos impedidos de contratar con el Estado Peruano.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Atentamente,

Firma DNI N°.....RUC



DECLARACIÓN JURADA

REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPSM/CA-1 - LEY 27767

SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

SEÑORES: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN COMITÉ DE ADQUISICION Presente. -

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, el FIEL CUMPLIMIENTO de las características expresadas en las Especificaciones Técnicas del producto, ------- de las BASES ADMINISTRATIVAS DE REGIMEN ESPECIAL Nº 001- 2024-MPSM/CA-1, LEY Nº 27767, omateria del presente proceso.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Atentamente,

MIAMBIO MARTINIA TARAPOTO

•		
	Firma	
	DNI N°	
	RUC	

DECLARACIÓN JURADA DE CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE DISPONIBILLIDAD DE STOCK

REGIMEN ESPECIAL N° 01-2024-MPSM/CA-1 – LEY 27767

SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN				
SEÑORES: MUNICIPALIDAD P COMITÉ DE ADQUI Presente	ROVINCIAL DE SAN ISICION	N MARTIN		
De nuestra consider	ación:			
DNI N°, del proceso de la re	RUC Nºen ferencia proporciona e), y conocer todas	calidad de postor, lu idos por la Entidad . las condiciones exis	ego de haber examir (In stentes, el suscrito d), identificado con nado los documentos dicar nombre de la frece cumplir con el stock del producto:
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CRONOGRAMA ENTREGA UNICA	TOTAL
NOTA: El postor deberá describir el o los ítems en los que participará e indicar las cantidades propuestas según cronograma. Declaramos conocer que, en caso de incumplimiento del plazo por razones imputables a nosotros estaremos sujetos a las penalidades establecidas en las presentes bases.				
CONSIGNAR CIUD	AD Y FECHAI			
Atentamente,				
		ı		
		Firma		
	!	DNI N°		

RUC.....

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PLAZO DE ENTREGA

REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPSM/CA-1 – LEY 27767

SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

SEÑORES: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN COMITÉ DE ADQUISICION Presente. -

	De nuestra consideración:
IICIPALIDAD AD.	El que suscribe, don identificado con D.N.I. N°, con RUC N°, DECLARO BAJO Representante Legal de, con RUC N°, DECLARO BAJO DURAMENTO que mi representada se compromete a entregar los bienes objeto del presente proceso en el plazo de calendario (indicar el plazo ofertado, ya sea en días, meses o años).
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Atentamente,
WHICIPALIDAD D.	Firma DNI N°

PROFORMA DE CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha [.....], la Comisión de Adquisiciones, adjudicó la buena pro del **REGIMEN ESPECIAL Nº001-2024-MPSM/CA-1** para el SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La Contratación de SUMINISTRO DE ARROZ SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Emonto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], a todo costo, incluido IGV. (en caso de corresponder).

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

VINCIAL DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en las Bases del presente proceso, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de la suscripción deñ contrato hasta los ... días calendarios, según cronograma de entrega que debe cumplir el contratista, el incumplimiento de dicho plazo será sujeto a penalidad por cada día de atraso.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la



lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El responsable del área usuaria, deberá verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de la condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

TARAY

INCIAL DA

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE, Reglamento de la Ley N°27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizaran las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICION</u>

Mediante el recurso de apelación se impugnan los actos dictados dentro del desarrollo del proceso de adquisición. El recurso de apelación estará dirigido al Presidente de la Comisión de Adquisición, quien lo elevará a la máxima autoridad administrativa de la Entidad que convoca para su correspondiente

resolución. Esta competencia es indelegable. (De conformidad con el artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimenticia).

Las apelaciones se interponen al día siguiente hábil del otorgamiento de la Buena Pro y se resuelven dentro del día siguiente hábil de haber sido interpuestas.

La interposición de un recurso impugnativo suspende el proceso de adquisición en el estado en que se encuentre.

Queda establecido que las Bases del proceso de adquisición no son impugnables.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL EL PROVEEDOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

"LA ENTIDAD"

De acuerdo con las bases integradas	, las propuestas técnico y económicas y las disposiciones del
presente contrato, las partes lo firmar	n por cuadriplicado en señal de conformidad en la ciudad de
[] al [CONSIGNAR FECHA].	2 6 A COUNTY AND
30 00 a	

CONTRATISTA"

